



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Nº 096/19**

**Sucre, 27 de marzo de 2019**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 26 de marzo de 2019, la Sra. Gladys Estrada de Nava, PRESIDENTA de VIDA Y FAMILIA SUCRE (ADEVIFA), solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el día de (hoy) miércoles 27 de marzo de 2019, de hrs. 10:00 a 12:00, con la finalidad de realizar la MARCHA A NIVEL NACIONAL - POR LA VIDA Y LA FAMILIA y se armará una pequeña tarima, en la cual tomarán la palabra representantes de la Iglesia Evangélica y Católica.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Sra. Gladys Estrada de Nava, PRESIDENTA de VIDA Y FAMILIA SUCRE, con la finalidad de realizar la MARCHA A NIVEL NACIONAL - POR LA VIDA Y LA FAMILIA y para el armado una pequeña tarima, en la cual tomarán la palabra representantes de la Iglesia Evangélica y Católica, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

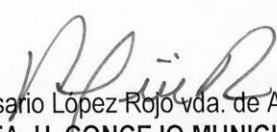
**RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Sra. Gladys Estrada de Nava, PRESIDENTA de VIDA Y FAMILIA SUCRE (ADEVIFA), con la finalidad de realizar una MARCHA A NIVEL NACIONAL - POR LA VIDA Y LA FAMILIA, el día de (hoy) miércoles 27 de marzo de 2019, de hrs. 10:00 a 12:00, para el efecto se armará una pequeña tarima, en la cual tomarán la palabra representantes de la Iglesia Evangélica y Católica, sujeto a una Agenda Especial.**

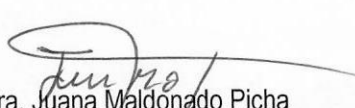
**Art. 2º.-** Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
 Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**